

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 30 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020200058800

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de cautela el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20670768** de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **\$250.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 073 de hoy 31 MAR 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.